

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
COMPROBANTE DE PAGO

BANCO
 RIF: J0013380-5

Nº 07 Folios 69-74 Tomo (03) Pto 1º 2018.

Nº: 273
 RIF: J 200010000
 TER: 25525172 LUTE: 000601 REF: 000100
 MNO CTR: 501878*****4064 C
 FECHA: 04/04/18 02:59:32 PM APROB: 065906
 TUR: 0200010000 ANQC: 16685FL82D110888
 TC: C0669CF4EBC2776 TS1: E800 TA: D9400C85
 AIB: A0800000043060 6E81TU
 MONTO: Bs. 120.000,00

República de Venezuela
 Ministerio del Poder
 Popular para el
 Poder Judicial
 del Tesoro

Fecha Emisión: 04/04/18



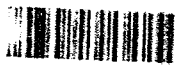
La PUB desde su emisión tiene una vigencia de treinta (30) días
 continuos para ser cancelada. Una vez efectuada la cancelación
 respectiva tiene una vigencia de sesenta (60) días no prorrogables
 para presentar el documento. Agotados dichos plazos la PUB es nula y
 deberá emitirse una nueva PUB para realizar el trámite debiendo
 cancelarse nuevamente el monto correspondiente.

Rep: C
 Minis: T
 Sere: T

PL

PLANILLA

Número Planilla: 273 00 440518



Tipo:

VA 03 FOLIOS

Nombre:

JO

Número Control: 488-0000-0000

CURIP:

Mom:

CURIP:

Firm:

Mon:

Forma de Pago	Nº Cheque/Aprobación	Monto (Bs.F)
Monto Efectivo		
Cheque Gerencia/del mismo Banco		
Punto de Venta	VFZLA 065906	
Pago por Internet		
Monto Total		120000.00

SC

FU

C

FUNCIONARIO RECEPTOR	FUNCIONARIO REVISOR	REGISTRADOR/NOTARIO
Luis Castillo CI 12.144.866 Tecnico Adm I		

Sello y Firma del Banco

Se:

Fec:

36440

Folio (40)

ACTA CONSTITUTIVA-ESTATUTOS SOCIALES DE LA FUNDACION
MINISTERIO INTERNACIONAL EL CORAZON DEL PADRE

Yo, LUZ MARINA SERRANO DE MENDOZA, mayor de edad, venezolana, casada, titular de la Cédula de Identidad N° V-15.037.743 y de este domicilio, actuando con el carácter de Presidente, certifico que el Acta que a continuación se transcribe es copia fiel y exacta de su original, que dice así: “En el día de hoy, veinte (20) de Noviembre de 2017, siendo las nueve de la mañana (9:00 A.M.), nos reunimos en Residencias Palo Negro, Residencias La Esmeralda, Calle “D” N° 37, Palo Negro, Municipio Libertador, Estado Aragua, LUZ MARINA SERRANO DE MENDOZA, LISBETH MARGARITA GONZALEZ ACOSTA, JENNIFER ADRIANA CANELON SERRANO, LUIS ALBERTO RANGEL MUÑOZ, KELVIN JOSUE WILLIAMS SERRANO, mayores de edad, venezolanos, titulares de las Cédulas de Identidad Nos. V-15.037.743, V-12.910.215, V-15.648.908, V-12.762.930, V-11.557.921, respectivamente y de este domicilio, para constituir una Fundación que se regirá por las siguientes cláusulas que han sido redactadas con suficiente amplitud para que sirvan a la vez de Estatutos Sociales:-----

DENOMINACION. DOMICILIO. OBJETO. DURACION

PRIMERA: La Fundación se denominará “MINISTERIO INTERNACIONAL EL CORAZON DEL PADRE.-----

SEGUNDA: La Fundación tendrá su domicilio en Residencias Palo Negro, Conjunto Residencial La Esmeralda, Calle “D” N° 37, Palo Negro, Municipio Libertador, Estado Aragua, pero podrá establecer sucursales, oficinas o delegaciones en cualquier lugar de la República Bolivariana de Venezuela o en el exterior.-----

TERCERA: Los objetivos de la Fundación serán los siguientes: 1°) Trabajar en favor de la niñez desposeída, mejorar la calidad de vida, gestionando e implementando proyectos de educación, arte, medio ambiente, salud y desarrollo comunitario. 2°) Promover valores para la construcción de relaciones humanas familiares y sociales basadas en la dignidad, la solidaridad, la libertad, el respeto mutuo y la igualdad. 3°) Unir esfuerzos y voluntades para hacer que muchos niños,

y económico. 4°) Procurar el desarrollo educativo, espiritual, físico, ambiental de los niños, niñas y adolescentes de bajos recursos, así como trabajar de forma sistemática con los padres, madres o representantes; a la vez crear programas encaminados a la superación tanto de los niños, niñas y adolescentes como de sus familiares. 5°) Proveer de asistencia alimentaria a niños huérfanos y desamparados. 6°) Desarrollar programas de ayuda a niños con problemas educativos. 7°) Construir Centros Infantiles de Albergue y atención para niños pobres. 8°) Ejecutar programas de nutrición y educación para niños con necesidades especiales.-----

CUARTA: La Fundación tendrá una duración de cincuenta (50) años, pero podrá ser disuelta en forma anticipada cuando así lo acuerden los miembros en forma unánime.--

APORTE PATRIMONIAL

QUINTA: El patrimonio de la Fundación estará formado por: 1.- Los bienes que le son propios. 2.- Las donaciones voluntarias y aportes de personas naturales, jurídicas, entidades públicas y privadas. 3.- Los bienes muebles e inmuebles que por cualquier título obtengan. 4.- Los ingresos que se obtengan por las gestiones que realicen sus miembros a beneficio de la Fundación. 5.- Los aportes regulares de sus miembros. 6.- Finalmente cualquier otro ingreso de fuente lícita siempre y cuando no esté en contra de los principios y prácticas de la Fundación.-----

SEXTA: El Aporte Patrimonial de los miembros de la Fundación lo constituye un capital suscrito y pagado de DOS MILLONES QUINIENTOS MIL BOLIVARES (Bs. 2.500.000,00).-----

DE LOS MIEMBROS: SUS DEBERES. DERECHOS. EXCLUSION

SEPTIMA: Son miembros los que constituyen esta Fundación y los que posteriormente puedan ser incluidos en Asamblea General, previa solicitud.-----

OCTAVA: SON DEBERES DE LOS MIEMBROS: a) Cumplir con la responsabilidad y tareas que le asignen; b) Cumplir con sus deberes, cuando fueren investidos con cargo en la Directiva; c) Asistir puntualmente a la Asamblea cuando esta sea convocada; d) Justificar oportunamente con la indicación de la causa del incumplimiento cuando faltare a cualquiera de las obligaciones señaladas en los presentes Estatutos de la Fundación; e) Acatar con diligencia las disposiciones contempladas en los Estatutos, así como las emanadas de la Asamblea General; f)

Folle (P)

condición y residencia.-----

NOVENA: SON DERECHOS DE LOS MIEMBROS: A.- Formar parte de las actividades de la Fundación. B.- Elegir y ser elegidos para cargos de la Junta Directiva. C.- Recibir asistencia, asesoramiento, ayuda y orientación cuando esta lo requiera. D.- Todas las demás que señalen estos Estatutos.-----

DECIMA: CAUSALES DE EXCLUSION: Son causales de exclusión del miembro: 1º) ~~Tres~~ (3) inasistencias consecutivas a las Asambleas sin causa justificada; 2º) Incumplimiento de las ~~obligaciones~~ establecidas en estos Estatutos o impartidas por la Asamblea. 3º) Renuncia Voluntaria. 4º) Muerte.-----

DE LA DIRECCION Y ADMINISTRACION DE LA FUNDACION

DECIMA PRIMERA: La dirección ejecutiva de la Fundación estará a cargo de una Asamblea a quien corresponderá la suprema dirección y estará integrada por todos los miembros de la Fundación, quienes eligen de su seno una Junta Directiva la cual estará integrada por cinco (5) miembros: ~~Un Presidente, un Vice-Presidente, un Administrador, un Secretario y un Vocal,~~ quienes durarán cinco (5) años, pudiendo ser reelectos. La elección a estos cargos se hará por voto secreto y se requerirá el voto de las dos terceras partes de los miembros de la Asamblea.- El Presidente convocará y presidirá las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias de la Junta Directiva y velará por la buena marcha de la Fundación.-----

DECIMA SEGUNDA: Los candidatos a miembros de la Junta Directiva deberán llenar los siguientes requisitos: A.- Ser mayor de edad. B.- Manifestar su acuerdo con todo el contenido de estos Estatutos Sociales y Reglamentos Internos de la Fundación.- C.- Estar dispuesto a cumplir con las obligaciones establecidas que rigen la Fundación. Serán presentados por el Presidente y aceptados por la Asamblea.-----

DECIMA TERCERA: La desincorporación de un miembro de la Fundación se producirá cuando no cumpla con los requisitos ~~pautados~~ en estos Estatutos, o cuando el 80% de los miembros lo decida.-----

DECIMA CUARTA: Las Asambleas de la Fundación serán Ordinarias y



cada año. 2°) Las Asambleas Extraordinarias se realizarán tantas veces como sean necesarias y deberán ser convocadas por el Presidente de la Junta Directiva o a solicitud por escrito de por lo menos el 25% de los miembros de la Fundación; en ambos casos, la convocatoria será hecha con un mínimo de siete (7) días de antelación, mediante comunicación escrita con acuse de recibo o mediante aviso de prensa publicado en un Diario de circulación local.-----

DECIMA QUINTA: La Asamblea se considera legalmente constituida con un Quorum de la mitad más uno de sus miembros. Cuando no se logre el quorum en la primera convocatoria debe proceder a convocar nuevamente siguiendo los mismos requisitos de la primera convocatoria. Si los miembros no asisten a esta última convocatoria, la Asamblea se instalará con los asistentes y las decisiones serán aceptadas por los otros miembros ausentes, sin derecho a reclamos.-----

JUNTA DIRECTIVA. FUNCIONES

DECIMA SEXTA: La dirección ejecutiva de la Fundación estará a cargo de una Junta Directiva que será el órgano ejecutor de las decisiones de la Asamblea y estará integrada por cinco miembros: un Presidente, un Vicepresidente, un Administrador, un Secretario y un Vocal.-----

DECIMA SEPTIMA: Cualquier miembro de la Fundación podrá formar parte de la Directiva. La elección a estos cargos se hará por voto secreto y se requerirá el voto de las dos terceras partes de los miembros de la Asamblea.-----

DECIMA OCTAVA: El tiempo de servicio en los cargos será por cinco (5) años desde su elección. Cada año el Presidente de la Junta Directiva presentará un informe a la Asamblea sobre toda la gestión, una vez considerado dicho informe, debe ser aprobado por un mínimo de las dos terceras partes de los miembros presentes. De lo contrario se abrirá una averiguación y se tomarán las medidas pertinentes.-----

DECIMA NOVENA: FUNCIONES DEL PRESIDENTE: A.- Mantener la visión de la Fundación así como cumplir y hacer cumplir los objetivos bajo la orientación de estos Estatutos. B.- Representará a la Fundación legalmente, tanto judicial como extrajudicialmente, pudiendo delegar esta función en abogados o personas de su confianza. C.- Abrir o autorizar la apertura de cuentas en entidades financieras de reconocida solvencia según lo establecido en el Reglamento Interno. Girar contra ellas, o autorizar a terceros para su movilización. D.- Convocar las reuniones ordinarias y

de la Junta Directiva. F.- Todas las demás inherentes a su cargo.-----

VIGESIMA: FUNCIONES DEL VICEPRESIDENTE: 1º) Suplir las ausencias temporales o absolutas del Presidente con iguales facultades. 2º) Ejercer las atribuciones o facultades que le sean asignadas por el Presidente.-----

VIGESIMA PRIMERA: FUNCIONES DEL ADMINISTRADOR: 1.- Planificar, dirigir, coordinar, supervisar y evaluar las actividades de todas las dependencias administrativas y operativas de la Fundación. 2.- Dirigir el movimiento de las Finanzas de la Fundación con la autorización de la Asamblea; movilizar las cuentas bancarias y velar por el fiel cumplimiento de los procedimientos establecidos. 3.- Preparar el proyecto anual de presupuesto y presentárselo a la Asamblea para su aprobación. 4.- Mantener informado al Presidente de la Fundación de la situación económica, así como de los estados financieros. 5.- Preparar el informe anual para ser presentado a la Asamblea.- 6.- Desarrollar proyectos para la recaudación de fondos. 7.- Contratar personal que ayuden al mejoramiento y a la producción económica de la Fundación.-----

VIGESIMA SEGUNDA: FUNCIONES DEL SECRETARIO. A.- Suplir las ausencias temporales o absolutas del Vicepresidente. B.- Llevar las Actas en los libros respectivos. C.- Atender toda la correspondencia. D.- Firmar conjuntamente con el Presidente y el Administrador cualquier documento legal relacionado con la Fundación.-----

VIGESIMA TERCERA: FUNCIONES DEL VOCAL. A.- Suplir las ausencias temporales del Administrador y del Secretario. B.- Asistir a las reuniones de la Junta Directiva, cumplir con las tareas asignadas por el Presidente y por la Asamblea.-

VIGESIMA CUARTA: El ejercicio económico de la Fundación comienza el primero de Enero y termina el treinta y uno de Diciembre de cada año, a excepción del primer período que comenzará a partir de la inscripción de esta Acta Constitutiva en el Registro Principal del Estado Aragua.-----

VIGESIMA QUINTA: DISOLUCION. La Fundación podrá ser disuelta cuando así lo acuerde el ochenta por ciento (80%) de sus miembros y su patrimonio será otorgado a una entidad religiosa que ellos consideren.-----

DISPOSICIONES FINALES

VIGESIMA SEXTA: Las firmas conjuntas autorizadas de la Fundación son la del Presidente, Vicepresidente, Administrador y Secretario, pudiendo firmar dos de ellos, siempre y cuando firme el Presidente.-----

VIGESIMA SEPTIMA: Fue designada la Junta Directiva de la siguiente forma: **PRESIDENTE**, LUZ MARINA SERRANO DE MENDOZA; **VICEPRESIDENTE**, LISBETH MARGARITA GONZALEZ ACOSTA; **ADMINISTRADOR**, JENNIFER ADRIANA CANELON SERRANO; **SECRETARIO**, LUIS ALBERTO RANGEL MUÑOZ; **VOCAL**, KELVIN JOSUE WILLIAMS SERRANO.-----

Se autoriza suficientemente a LUZ MARINA SERRANO DE MENDOZA, quien es mayor de edad, venezolana, casada, titular de la Cédula de Identidad N° V-15.037.743 y de este domicilio, para que certifique la presente Acta y la presente por ante el Registro Principal a los fines de su protocolización. No habiendo más puntos que tratar se da por terminada la Asamblea y una vez leída el Acta todos firman en señal de conformidad.- LUZ MARINA SERRANO DE MENDOZA (FDO), LISBETH MARGARITA GONZALEZ ACOSTA (FDO), JENNIFER ADRIANA CANELON SERRANO (FDO), LUIS ALBERTO RANGEL MUÑOZ (FDO), KELVIN JOSUE WILLIAMS SERRANO (FDO).-----

Y yo, LUZ MARINA SERRANO DE MENDOZA, mayor de edad, venezolana, casada, titular de la Cédula de Identidad N° V-15.037.743 y de este domicilio, actuando en mi carácter de Presidente de la FUNDACION "MINISTERIO INTERNACIONAL EL CORAZON DEL PADRE", certifico que la presente Acta es copia fiel y exacta del Libro de Actas de Asambleas.- En Maracay, Estado Aragua a la fecha de su protocolización.-



REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
SERVICIO AUTONOMO DE REGISTROS Y NOTARIAS
REGISTRO PRINCIPAL DEL ESTADO ARAGUA

Maracay, 11 de Abril de Dos Mil Dieciocho (2018). 206° y 158°. el anterior por documento registrado por el Abogado (a) YOLETTI OLIVO, corresponde ACTA CONSTITUTIVA, y el presente por el registro por: LUZ MARINA SERRANO DE MENDOZA, venezolana, mayor de edad, titular de cedula de identidad N° 15.037.743, fue leído y confrontado con su fotocopias y firmadas estas y el original por SU OTORGANTE. Visto por el ABOGADO MARIO ARVELAEZ RENGIFO REGISTRADOR PRINCIPAL DEL ESTADO ARAGUA, y los testigos instrumentales Leidi Pérez y Yelid Castillo titulares de las cedula de identidad N° 17.016.304 y 14.039.147, respectivamente legalmente hábiles en derechos, quienes con mi persona dan fe de la exactitud de las fotocopias del documento. La revisión del documento fue realizada por la Abogada Leidi Pérez funcionaria adscrita a esta oficina. El Registrador Principal HACE CONSTAR: que le fue presentado para su vista y verificación el libro de actas de la **FUNDACION MINISTERIO INTERNACIONAL EL CORAL DEL CARIBE** donde se encuentra inserta la presente ACTA CONSTITUTIVA. Quedo agregado como documento comprobante: copia del libro, El presente documento se otorgo sin pago de los Derechos de Registro Nacional de conformidad con la Sentencia dictada por la Sala Constitucional del Tribunal Supremo de Justicia de fecha 24 de Mayo de 2002. Por Servicio Autónomo de Registro y Notarias se cancelo la cantidad Bs 120.000,00. Planilla Única Bancaria N° 273-00-440518, de fecha 04/04/18. El presente documento quedo registrado bajo el N° 07, Folios 69 al 74 Protocolo Primero, Tomo (03) 2018. El otorgante se identificó así: LUZ MARINA SERRANO DE MENDOZA, venezolana, mayor de edad titular de cedula de identidad N° 15.037.743, quien por medio del presente DECLARA EL O JURAMENTO, que los capitales, bienes, haberes, valores o títulos del acto otorgado a la presente fecha proceden de actividades lícitas, lo cual puede ser comprobado por los organismos competentes y no tienen relación alguna con actividades, acciones o negocios ilícitos contempladas en las leyes venezolanas y que los fondos productos de este acto, tendrán un destino lícito.....

REGISTRADOR PRINCIPAL DEL ESTADO ARAGUA

ABOGADO MARIO ARVELAEZ RENGIFO

RESOLUCION N° 459 DE FECHA 19 DE SEPTIEMBRE DEL 2008 DEL MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LAS RELACIONES INTERIOR Y JUSTICIA, PUBLICADA EN GACETA OFICIAL DE LA REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA N° 39.022 DE FECHA 23 DE SEP. DE 2008

El Otorgante

Los Testigos

Otorgado por: